



Quito, 4 de mayo de 2017

Señora
Eva Larsen Montoya
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

De mi consideración:

En relación al Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 de fecha 21 de abril de 2017, en el cual expresan que existen controversias en la ejecución del contrato debo manifestar lo siguiente:

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"1. Existe interpretación errónea sobre el tipo de contrato suscrito con el Consorcio, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (Registro) lo está gestionando como contrato de Consultoría en tanto que la naturaleza es de bienes y servicios;

Conforme consta de Actas de reuniones mantenidas entre el personal del Registro de la Propiedad, de la empresa fiscalizadora Dempile y del Consorcio, hemos manifestado reiteradamente que el contrato suscrito entre el Registro de la Propiedad es un contrato de bienes y servicios, sin embargo todo el personal tanto del Registro como de Dempile han tratado y fiscalizado la ejecución de nuestro contrato como si fuera una Consultoría. En reiterados oficios se ha manifestado lo descrito, sin embargo el Registro continúa evaluando productos en función de un contrato de consultoría. Esta es una controversia que durante dos años no han sido solventadas"

Los productos que constan en el Contrato 019-2014 y Contrato Complementario 2016-003 deben ser entregados de acuerdo a lo que indica la **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

"3.01 El Contratista se obliga con la Contratante a "Modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito", ejecutando el contrato a entera satisfacción del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta y los pliegos, términos de referencia, acta de preguntas, respuestas y aclaraciones y demás documentos que constan como habilitantes que forman parte integrante de este contrato, enmarcado dentro del proyecto de modernización."

No existe evidencia de que se haya tratado el contrato como si fuera de Consultoría. El Contrato 019-2014 es, por su naturaleza, de bienes y servicios

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"2. La no aceptación de entregables presentados oportunamente por el Consorcio en cumplimiento del contrato, debido a que no se dispone de una contraparte técnica especializada por parte del Registro;

Conforme lo manifesté mediante Oficio CMS-RPQ-2017-051 de 26 de marzo de 2017, la empresa fiscalizadora reformó su objeto social pocos días antes de publicado el proceso de fiscalización por parte del Registro de la Propiedad y conforme lo evidenció la misma no contaba con la experiencia ni general ni específica requerida.

La experiencia general según los pliegos del proceso de fiscalización emitidos por el Registro de la Propiedad, debía ser comprobada con contratos de consultoría, ninguno de los dos fueron contratos de consultoría ni contratos suscritos con DEMPILE

Adicionalmente, para que una persona jurídica pueda ejercer sus actividades, tiene que tener un objeto social que así lo permita. En el presente caso, recién el 19 de enero de 2015, en Acta Extraordinaria y Universal de Socios la compañía Dempile resolvió reformar los estatutos, principalmente su objeto social con la finalidad de que la empresa pueda brindar servicios de fiscalización.

El proceso de fiscalización llevado a cabo por el Registro Mercantil fue subido al portal de compras públicas el 30 de enero de 2015 cuatro días después de la reforma del objeto social incluyendo actividades de fiscalización y desarrollo de programas informáticos, procesamiento de datos y diseño de plataformas informáticas.

Por lo expuesto y conforme lo manifesté, a partir del 26 de enero de 2015 Dempile podía recién realizar actividades de fiscalización y desarrollo de programas informáticos, procesamiento de datos y diseño de plataformas informáticas, por lo que mal podía contar al 30 de enero de 2015 con experiencia en fiscalización, conforme se desprende de la propia información constante en el portal y el expediente. Conforme lo señalado, no existe una contraparte técnica que pueda evaluar y aprobar oportunamente los entregables presentados por el Consorcio."

Lo expuesto en el Oficio CMS-RPQ-2017-130 no justifica la aseveración de *"La no aceptación de entregables presentados oportunamente por el Consorcio en cumplimiento del contrato, debido a que no se dispone de una contraparte técnica especializada por parte del Registro"*. **La no aceptación de productos se ha justificado en forma técnica y ha sido notificada al Consorcio.**

Las observaciones realizadas por parte de la Fiscalización las hace en función de que el objeto principal del contrato de Fiscalización es velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"3. Controversia en la ejecución del contrato Complementario No. 003-2016 en sus cláusulas 4.1 y 4.2;

El Consorcio ha cumplido con lo dispuesto en el contrato complementario, así: "

... 4. /. Entrada a producción del sistema registra/ SIREL

Para la ejecución de algunos entregables del contrato 19-2014, el sistema registral debe encontrarse en producción, por lo que, para el efecto el sistema debería cumplir con al menos las siguientes condiciones:

- a) *Que se encuentre en ejecución de pruebas BETA.*
- b) *Que se hayan aprobado los módulos del flujo registra/ (que inicia con la petición y la entrega de los productos registrales al usuario).*
- c) *Que todos los actos registrales cumplan con la funcionalidad, conforme a la planificación acordada por las partes.*
- d) *Que se pueda crear folio real y permita la actualización del mismo (cualquier acto o contrato ingresado por el ciudadano que afecte a dicho folio pueda ser inscrito en el mismo), así como también poder emitir las certificaciones inherentes al mismo. De igual manera permita la gestión de folio personal y folio cronológico.*

En este sentido se ratifica éstas condiciones a efectos de que, una vez que el Consorcio cumpla con las mismas puedan ser consideradas para la generación de los entregables que requieran de dicho hito...", por lo que, habiendo cumplido todas la premisas detalladas en el contrato complementario, el sistema registral se encuentra en producción."

El contrato complementario en sus cláusulas 4.1 y 4.2 contienen varias condiciones necesarias para que se pueda considerar el sistema registral en producción y la salida a ciudadanía, respectivamente.

Las condiciones para el cumplimiento de la cláusula 4.1 se está analizando por los funcionarios del Registro de la Propiedad y será notificada oportunamente al contratista.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"4. Discrepancia respecto a que el gestor documental está en producción" el gestor documental está en producción desde mayo de 2015, fecha en la que se inició el proceso de cargas de actas registrales desmaterializadas, insumo necesario para generar los servicios y productos registrales. Existe discrepancia entre las partes al respecto."

El Gestor Documental todavía no se ha trasladado la administración al Registro de la Propiedad. Falta que se entregue los manuales de usuario, manuales técnicos, capacitación y entrega formal del software.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"5. Pretensión de aplicación de multes por las controversias suscitadas entre las partes. Evidentemente el contrato señala xxx y nosotros hemos cumplido a tiempo con la entrega de todos los entregabas. "

Entregable E.10 "Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales"

El Entregable E.10 ha sido objeto de observaciones mediante los siguientes oficios:

Oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-0620A-OF de 20 de junio de 2016, recibido el 20 de junio de 2016.

Oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-0705A-OF de 5 de julio de 2016 recibido el 5 de julio de 2016.



Oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-1215A-OF de 15 de diciembre de 2016 y recibido el 19 de diciembre de 2016.

Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0317A-OF de 17 de marzo de 2017 y recibido el 17 de marzo de 2017.

Una vez que se haya cumplido lo estipulado en el Numeral 4.1 del Contrato Complementario este entregable deberá ser corregido y presentado para la revisión de la Comisión de Recepción.

Entregable E.11 "Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha"

El Entregable E.11 ha sido objeto de observaciones mediante los siguientes oficios:

Oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-0620A-OF de 20 de junio de 2016, recibido el 20 de junio de 2016.

Oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-0705A-OF de 5 de julio de 2016, recibido el 5 de julio de 2016.

Oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-1212D-OF de 12 de diciembre de 2016, recibido el 13 de diciembre de 2016.

Oficio RPDMQ-PROYMIRP-2017-0301A-OF de 1 de marzo de 2017, recibido el 1 de marzo de 2017

Una vez que se haya cumplido lo estipulado en el Numeral 4.1 del Contrato Complementario este entregable deberá ser corregido y presentado para la revisión de la Comisión de Recepción.

Entregable E.33 "Constancia de la implantación de los servicios de la DINARDAP", fue entregado de conformidad a lo estipulado en el contrato;

El Entregable E.33 ha sido objeto de observaciones mediante los siguientes oficios:

RPDMQ-PROYMIRP-2016-1110B-OF de 10 de noviembre de 2016

RPDMQ-PROYMIRP-2016-1117A-OF de 17 de noviembre de 2016

RPDMQ-PROYMIRP-2016-1130A-OF de 30 de noviembre de 2016

RPDMQ-PROYMIRP-2016-1205B-OF de 5 de diciembre de 2016

RPDMQ-PROYMIRP-2016-1222C-OF de 22 de diciembre de 2016

En todos estos oficios de ha notificado de los incumplimientos con todos los justificativos técnicos necesarios.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"Entregable E.77 "Informe de resultados de las Entrevistas con usuarios externos definidos en el plan de comunicación", se entregó el producto de conformidad con el marco contractual, sin embargo no se justifica técnicamente la no aceptación de parte de la comisión de revisión. El Consorcio ha insistido en nuevas metodologías pero están no han sido aprobadas por el Registro;"

El Entregable E.77 ha sido objeto de observaciones mediante los siguientes oficios:

Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1117B-OF de 17 de noviembre de 2016
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1130D-OF de 30 de noviembre de 2016
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1212A-OF de 12 de diciembre de 2016
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1222A-OF de 22 de diciembre de 2016

En todos estos oficios de ha notificado de los incumplimientos con todos los justificativos técnicos necesarios.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"El entregable E.34 "Manual de configuración del servicio de movilidad e informe de puesta en marcha" fue entregado de acuerdo al marco contractual y a las reuniones de trabajo establecidas, por lo que observaciones que emitan las comisiones designadas deberán estar acorde al marco contractual; y"

El Entregable E.33 ha sido objeto de observaciones mediante los siguientes oficios:

Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1110B-OF de 10 de noviembre de 2016
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1117A-OF de 17 de noviembre de 2016
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1130A-OF de 30 de noviembre de 2016
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1205B-OF de 5 de diciembre de 2016 de 2016
Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1222C-OF de 22 de diciembre de 2016 de 2016

Todos los incumplimientos justificados técnicamente han sido notificados al contratista.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"El entregable E.32 "Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro", fue entregado en el término estipulado y de acuerdo al acta No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-0927A-ARTP."

El al acta No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-0927A-ARTP de 27 de septiembre de 2016, respecto al Entregable E.32 indica que debe contener lo siguiente:

"Arquitectura tecnológica
Checklist de funcionalidad que cubre sede electrónica
Pruebas de funcionamiento
• Anexos: Documento de instalación de la solución en los servidores
• Pantallas de funcionalidad de Sede Electrónica
• Manual de administrador de sede electrónica"

El Entregable E.32 Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro, cuya fecha máxima de entrega fue el 20 de septiembre de 2016, fue presentado el 1 de noviembre de 2016, es decir con 42 días de retraso.

Adicionalmente a lo expuesto, el entregable fue observado mediante Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1117C-OF de 17 de noviembre de 2016. Hasta el momento no se ha presentado el producto con las observaciones subsanadas.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"En función de lo descrito, en el Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0314A-O, indica lo siguiente. : "... En razón de que los entregables se encuentran en estado No Aceptado y se han realizado las respectivas contrataciones al contratista, se aplicarán las multas que correspondan de manera obligatoria...". Para proceder a notificar multas deberá estipular el incumplimiento técnico en función del marco contractual, el incumplimiento legal y determinar las multas que estipule según el caso, esta información será analizada con el Consorcio y tomará las acciones pertinentes del ser el caso."

Como se ha evidenciado en todos los oficios se ha notificado los incumplimientos en los productos entregados.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"En el punto 3 indica respecto a la no entrega de los productos E.80 "Informe de soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral" y, E.81 "Informe de soporte técnico registral", estos productos se encuentran en desarrollo y serán entregados en pocos días."

Respecto a los Entregables E.80 y E.81 el estado de los mismos es el siguiente:

Entregable	Fecha máxima de entrega conforme al Contrato No. 003-2016	Fecha de entrega por parte del Contratista	Estado
E.80 "Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral"	13-mar-2017 (90 días a partir del 13/12/2016)	29-mar-2017 mediante Oficio No. CMS-RPQ-2017-060	Presentado fuera del plazo previsto No Aceptado, notificado mediante Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0412A-OF de 12 de abril de 2017
E.81 "Informe de Soporte técnico registral"	13-mar-2017 (90 días a partir del 13/12/2016)	29-mar-2017 mediante Oficio No. CMS-RPQ-2017-059	Presentado fuera del plazo previsto No Aceptado, notificado mediante Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0411A-OF de 11 de abril de 2017

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"En el punto 4 indica respecto a la no presentación de respuesta al oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-1010A-OF con las observaciones al entregable E.51 "Documentación del material de capacitación "Gestión de Calidad" y evidencia de participación en la capacitación", no tenemos constancia de la recepción del oficio indicado."

Se adjunta copia del oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-1010A-OF recibido el 10 de octubre de 2016.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

“En lo indicado en el punto 5, referente a las observaciones presentadas por fiscalización a los entregables E.54 “Informe de las auditorías internas de calidad” y E.75 “Informe de los resultados alcanzado de los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección”, no son procedentes debido a que con Oficio No. CMS-RPQ-2016-158 de 14 de noviembre de 2016 se entregó el entregable ajustado E.54 con las observaciones dadas por Registro y con Oficio No. CMS-RPQ-2016-171-A de 29 de noviembre de 2016 se entregó el entregable E.75 con las observaciones dadas por el Registro, por lo que no amerita la ejecución de cambios a los entregables y se debe proceder a su aprobación, sin embargo a ello, se aclaró la observación dada por la empresa fiscalizadora con Oficio No. CMS-RPQ-2017-048 de 16 de marzo se indicó los argumentos técnicos de la norma ISO 9001, contraría a criterios de la empresa fiscalizadora, evidenciando que no se está ejecutando procesos de fiscalización La no aceptación de mis productos y las multas que equivocadamente se me pretenden imponer, son el resultado de los informes emitidos por fiscalización, sin embargo, reitero que la empresa fiscalizadora carece de la experiencia requerida para realizar sus actividades, y dicha carencia se evidencia con la no aceptación de productos que cumplen a cabalidad con el contrato y que debieron y deben ser aceptados por el Registro de la Propiedad.”

En función de que existe un contrato de fiscalización (contrato 005-2015), el cual tiene, entre otros objetivos, el de:

- “6. Informar al administrador del Contrato sobre las inconsistencias que surgieran durante la implementación del Proyecto y recomendar escenarios de solución.
(...)
9. Participar como observador en las recepciones parciales de productos, informando sobre la calidad y cantidad de los servicios ejecutados”*

Fiscalización ha recomendado formalmente al RPDMQ, con relación a los entregables E.54 y E.75, que estos productos no sean aceptados.

Entregable	Oficios	Informe	Recomendación de la Fiscalizadora
Entregables E.54 “Informe de las auditorías internas de calidad”	DEMPILE-RPQ-000146-2017 de 1 de marzo de 2017	La auditoría fue realizada a pesar de no tener todavía un sistema de gestión definido y menos aún implantado, lo que evidenció en el desconocimiento del personal del mismo. La difusión del plan de auditoría y su cronograma fue realizado con un tiempo inadecuado	No Aceptar el producto
E.75 “Informe de los resultados alcanzado de los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección”	DEMPILE-RPQ-000145-2017 de fecha 1 de marzo de 2017	No existe un análisis de brechas que permita el desarrollo de los procesos de talento humano. Posterior al 20 de julio de 2015 no hay actividades.	No Aceptar el producto

Como Administrador del Contrato 019-2014, acojo los criterios emitidos por la Fiscalizadora.

En el Oficio No. CMS-RPQ-2017-130 se indica:

"Sin embargo, al haber entregado todos los entregables descritos en el contrato 019-2014 y en el contrato complementario No. 003-2016; y, el oficio No. RPDMQ-PROYM1RP-2017-0417C-OF por usted interpuesto ratifica las controversias, nos acogemos al literal 13.2 del contrato 019-2014 que indica: " En caso de que dichas controversias no puedan solucionarse amistosamente o que haya fenecido el plazo establecido en el numeral anterior sin que haya solucionado el conflicto, las Partes someterán las controversias no resultas a un proceso de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito, ej mismo que será confidencial"

El incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Consorcio no significa en modo alguno controversia. Se han emitido los justificativos técnicos por los cuales los productos no se han aceptado, todo lo cual está demostrado en este escrito.

Es importante manifestar que la determinación de multas evidentemente será en función a los incumplimientos contractuales y es facultad del Registro de la Propiedad determinarlas en función a las obligaciones contractuales.

Por lo expuesto se ratifica lo expuesto en el Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0417C-OF en el sentido de que no existen las supuestas controversias respecto de la ejecución del contrato.

Atentamente



Andrés Eguiguren

GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO: Copia de oficio RPDMQ-PROYMIRP-2016-1010A-OF

Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-1010A-OF

Quito, 10 de octubre de 2016

ASUNTO: Observaciones al Entregable E.51

Señora
Eva Larsen Montoya
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

16:00
20-OCT-2016
Wladimir Vega

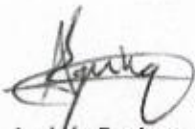
De mi consideración:

En relación al oficio No. CSM-RPQ-2016-111 emitido el 15 de septiembre del 2016, recibido en el RPDMQ el 15 de septiembre del 2016, en el cual nos comunican de la entrega del Entregable E.51 "Documentación del material de capacitación "Gestión de Calidad" y evidencia de participación en la capacitación" ajustado; una vez efectuada la revisión técnica de la documentación por parte de la comisión técnica designada, me permito comunicarle que las observaciones orientadas al ajuste del entregable no se han solventado en su totalidad.

Las observaciones se encuentran en los Informes técnicos elaborados por miembros de la comisión técnica, las cuales deberán ser incorporadas en el Entregable.

Estos ajustes al entregable deberán ser presentados en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Atentamente



Andrés Eguiguren
GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO: Informes técnicos de la Comisión Técnica

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Informe del Entregable E.51

DOCUMENTACIÓN DEL MATERIAL DE
CAPACITACIÓN "GESTIÓN DE CALIDAD" Y
EVIDENCIA DE PARTICIPACIÓN EN LA
CAPACITACIÓN. *Kandy CP*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tabla de contenido

1	ANTECEDENTES.....	2
2	BASE LEGAL.....	4
3	ANÁLISIS.....	5
4	CONCLUSIONES.....	5
5	RECOMENDACIONES.....	6
6	ANEXOS.....	6

1 ANTECEDENTES

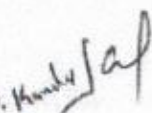
Con Memorando No. RPDQM DESPACHO-2016-101, de fecha 16 de septiembre del 2016, se nos nombra como MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA A CARGO DE LA RECEPCIÓN PARCIAL DEL ENTREGABLE E.51, por parte del Dr. Pablo Falconi Castillo Registrador de la Propiedad (E) del DMQ, así mismo se nos entrega un ejemplar del Contrato No. 19-2014, correspondiente al proceso cuyo objeto es. "DOCUMENTACIÓN DEL MATERIAL DE CAPACITACIÓN "GESTIÓN DE LA CALIDAD" Y EVIDENCIA DE PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN", además se nos manifiesta "En caso de que se requiera información adicional respecto a la ejecución del contrato No. 019-2014, y que se relacione con el Entregable a recibirse, se deberán dirigir dicha solicitud de documentación, al administrador del Contrato No. 019-2014, Andrés Eguiguren, quien será el responsable de atender dicho requerimiento".

Mediante correo electrónico, de fecha 28 de septiembre del 2016, se solicita al Administrador del Contrato, Andrés Eguiguren, indicar dentro del Contrato, cuál o cuáles TDRS corresponden al Entregable E.51, en vista de que al revisar, no está determinado algo específico.

En respuesta al correo electrónico en mención, el Administrador del Contrato manifiesta, con fecha 28 de septiembre del 2016.

"En el contrato en la Sección GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - Certificación según la norma ISO 9001 – Alcance, indique lo siguiente:

- Capacitación de al menos 6 horas para 263 personas en temas de Gestión de la Calidad con entrega de certificados de capacitación.

Es todo cuanto menciona el contrato al respecto. 



Debido a que no existe un detalle de lo que debería contener este entregable, se determinó en reunión de trabajo del 24 de mayo de 2016 el alcance de este y otros entregables. Definiendo que el contenido del Entregable E.51 debía ser:

Entregable E.51: Documentación del material de capacitación "Gestión de Calidad" y evidencia de participación en la capacitación.

- Preparación del material de capacitación
- Talleres de sensibilización para ISO
- Talleres de capacitación a auditores internos
- Memoria gráfica de los talleres
- Certificados de asistencia y aprobación de cada capacitación".

Mediante correo electrónico, de fecha 28 de septiembre del 2016, solicitamos al Administrador del Contrato, Andrés Eguiguren nos envíe la información sobre los tres productos que no se encuentran en el informe: Talleres de capacitación a auditores internos, Memoria gráfica de los talleres y Certificados de asistencia y aprobación de cada capacitación.

En respuesta al correo electrónico en mención, el Administrador del Contrato manifiesta con fecha 29 de septiembre del 2016.

"Que los productos:

Talleres de capacitación a Auditores Internos

Memoria gráfica de los talleres

Certificados de asistencia y aprobación

Fueron incluidos en el Entregable E.64 "Acta de creación del equipo auditor interno".



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Este entregable fue revisado por la comisión técnica y fue aprobado por los miembros de la comisión técnica.

Debido a que este material ya se encuentra en otro entregable se daría por cumplido en esa parte y no sería necesario que se repita en este entregable”.

2 BASE LEGAL

El Reglamento a la Ley de Orgánica de Contratación Pública establece:

“Art. 122.- Negativa a recibir.- La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir la obra, bien o servicio, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de este artículo sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público.

Art. 124.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. *Kandy* *af*

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

3 ANÁLISIS

Una vez puesto los antecedentes y base legal, hemos analizado los productos mencionados correspondientes al Entregable E.51, determinando que solo dos de los cinco señalados se encuentran dentro del informe, Preparación del material de capacitación y los talleres de sensibilización para ISO, señalados en el Acta de reunión de Trabajo No. RPD MQ-PROYMIRP-2016-0524A-ARTP, de fecha 24 de mayo del 2016, y además en relación a los tres productos: Talleres de capacitación a auditores internos, Memoria gráfica de los talleres y Certificados de asistencia y aprobación de cada capacitación, el administrador del Contrato, informa, que son parte del Entregable E.64 "Acta de creación del equipo auditor interno" y este a su vez fue revisado por la comisión técnica y fue aprobado por los miembros de la comisión técnica, en este sentido solicitamos, que se anexe a este entregable para verificación, si fuera el caso.

Con respecto a los términos de referencia del contrato No. 19-2014, en lo señalado Gestión de la Calidad y seguridad de la información, lo que corresponde a la Certificación según la Norma ISO 9001, se considera acciones a desarrollar, y una de ellas es " La capacitación de al menos 6 horas para 263 personas en temas de Gestión de la Calidad con entrega de certificados de capacitación Acciones a desarrollar ": la misma que tiene relación directa con éste entregable, en tal sentido determinamos que no se cumple con el requerimiento descrito.

4 CONCLUSIONES

En este contexto se observa el Entregable E.51, en vista de que no cumple, con el número de personas, horas capacitadas y el certificado que acredite, en concordancia con los términos de referencia explícitos en el Contrato No. 019-2014 , donde se especifica que las

personas capacitadas deben ser 263 con al menos 6 horas de capacitación y certificado que acredite la misma, el Consorcio presenta 221 personas con una hora y media de capacitación, por tanto se solicita presentar documentos habilitantes que permitan la verificación del requerimiento, expuesto en los TDR.

5 RECOMENDACIONES

Informar al Administrador del Contrato y remitir a la brevedad posible, el presente informe al Contratista para que presente documentos que garanticen la realización de las capacitaciones de gestión de calidad. En lo que corresponde a multas y sanciones se deben incurrir desde el análisis del Administrador del Contrato, si considera necesario y de conformidad con la cláusula octava del contrato No 19-2014, que corresponde a multas que se deben cobrar el 1 por mil del valor del subcomponente.

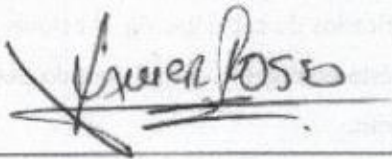
Solicitamos al Administrador del Contrato que se especifique el tiempo en días que se da al Consorcio para cubrir el requerimiento y dar a conocer a la Comisión Técnica de dicho oficio; para que posteriormente la Comisión Técnica proceda con la revisión del entregable ajustado.

6 ANEXOS

Acta de Reunión de Trabajo No.- RPDMQ-PROYMIRP-2016-0524A-ARTP (24-05-2016)

Correos Electrónicos

Elaborado por:

Nombre : Gustavo Posso Analista de Planificación Miembro de la Comisión Técnica	
Nombre: Kandy Jaramillo Analista de Talento Humano Miembro de la Comisión Técnica	